



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 247-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 05 de setiembre de 2024.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0367-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0387-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 353-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0860-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, 00004-2023-HMPP-GDS/SGCDJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, el artículo 43° de la ley Orgánica de las Municipalidades ley N°27972 prescribe que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, mediante artículo 21° de la ley orgánica de municipalidades señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, Independiente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: LFPWNO7UEK



Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural

Que, el artículo 55° del reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la Unidad Orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Que, mediante Memorando N°0367-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe el “RECONOCIMIENTO DE LA COMISION DE IMPLEMENTACION Y RESGUARDO DE LA CHUNGUINADA CERREÑA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION”

Que, mediante Informe N° 387-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicita autorización MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para el RECONOCIMIENTO DE LA COMISION DE IMPLEMENTACION Y RESGUARDO DE LA CHUNGUINADA CERREÑA- PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

Que, mediante Informe Legal N° 353-2024-DSVR-OGAJ de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud en mención a través de Informe N° 0860-2024-HMPPGM/GDS en referencia al Informe Técnico N° 00004-2023-HMPP-GDS/SGECDJ para emitir acto resolutivo de ALCALDÍA.

Que, mediante Informe N° 0860-2024-HMPP-GM/GDS de Gerencia de Desarrollo Social en referencia al INFORME TÉCNICO N° 00004-2023-HMPP-GDS/SGECDJ se solicita el RECONOCIMIENTO DE LA COMISION DE IMPLEMENTACION DE LA CHUNGUINADA CERREÑA según lista mediante acto resolutivo de alcaldía de los siguientes integrantes:

ITEM	REPRESENTANTE
01	• C.P Tito VERA ROMERO.
02	• Dr. Luis Javier DE LA CRUZ PATIÑO
03	• Dr. Rober Wesmel SANCHEZ TRINIDAD.



04	• Lic. Cesar Hector VENTOCILLA GRADOS.
05	• Mag. Leonel SANCHEZ LAVADO
06	• Mag. Elder ANDRADE USCUCHAGUA.
07	• Lic. Erick Ivan HURTADO ZEVALLOS.
08	• CPC. Yanet Milagros ARRELLANO PORRAS
09	• Srta. Gladys VERASTEGUI MEZA
10	• Sr. Pedro SANCHEZ DE LA CRUZ.
11	• Sr. Berilo VENTOCILLA OLAZO
12	• Sr. Juan Ernesto CONDOR VILLEGAS.
13	• Sr. Luis Antonio VILCA DURAN
14	• Sra. Juvita QUINTANA ARRELLANO.
15	• Srta. Diana Leydi RIVAS JUSTINIANO

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la COMISION DE IMPLEMENTACION Y RESGUARDO DE LA CHUNGUINADA CERREÑA - PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

ITEM	REPRESENTANTE
01	• C.P Tito VERA ROMERO.
02	• Dr. Luis Javier DE LA CRUZ PATIÑO
03	• Dr. Rober Wesmel SANCHEZ TRINIDAD.
04	• Lic. Cesar Hector VENTOCILLA GRADOS.
05	• Mag. Leonel SANCHEZ LAVADO
06	• Mag. Elder ANDRADE USCUCHAGUA.
07	• Lic. Erick Ivan HURTADO ZEVALLOS.



08	• CPC. Yanet Milagros ARRELLANO PORRAS
09	• Srta. Gladys VERASTEGUI MEZA
10	• Sr. Pedro SANCHEZ DE LA CRUZ.
11	• Sr. Berilo VENTOCILLA OLAZO
12	• Sr. Juan Ernesto CONDOR VILLEGAS.
13	• Sr. Luis Antonio VILCA DURAN
14	• Sra. Juvita QUINTANA ARRELLANO.
15	• Srta. Diana Leydi RIVAS JUSTINIANO

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventudes y demás dependencias orgánicas e integrantes de la Comisión, el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO